



ASUNTO: DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE CREA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quienes motivan y suscriben Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, Lic. Miguel Marentes y Dra. María Olga García Ayala, integrantes de la Comisión de Reglamentos y Gobernación con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 69 fracción I, 91, 92, 99, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 108, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de las facultades conferidas en las disposiciones citadas, presentamos ante ustedes integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal el siguiente **DICTAMEN DE ORDENAMIENTO QUE CREA EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 2 establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

V. Es así que el fortalecimiento del tejido social, la atención a grupos en situación de vulnerabilidad, la prevención de adicciones, la promoción de la igualdad sustantiva y la recuperación de espacios públicos son ejes estratégicos que requieren respaldo normativo para su adecuada implementación.

VI. En este contexto la propuesta de creación **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, pretende sentar las bases para la implementación de políticas públicas municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con el objetivo de establecer los elementos de organización y operación bajo los principios de focalización, corresponsabilidad, integralidad y transversalidad, a fin de generar acciones estrategias en la reducción de factores de riesgos.

Al efecto, expongo los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



2. El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacionales y Estatales de Seguridad Pública.

3. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande aprobó el "Decreto que establece el mecanismo para la integración y operación del Gabinete para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 160 del 27 de marzo de 2018 el cual resultó de la observancia de los Lineamientos Estatales para la Integración y Operación de los Gabinetes Municipales para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

4. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9 celebrada el día 30 de mayo de 2025, la Presidenta Municipal, Lic. Magali Casillas Contreras sometió a la consideración del Pleno del Ayuntamiento la "INICIATIVA DE ACUERDO QUE PROPONE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y EL CENTRO DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ADSCRITO AL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CON EL OBJETO DE DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR ACCIONES ESTRATEGICAS EN LA REDUCCIÓN DE FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCA LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA Y FORTALECER LOS FACTORES DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD"; en dicha iniciativa se estableció el compromiso de elaborar el **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**. El referido Convenio fue autorizado para su suscripción por el Pleno del Ayuntamiento.

5. En este contexto la Síndica, Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez presentó ante el Pleno de Ayuntamiento de Zapotlán el Grande la Iniciativa de Ordenamiento que Turna A Comisiones la Propuesta de Creación del **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, misma que fue aprobada por unanimidad de los Regidores en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9, celebrada el día 30 de mayo de 2025.



6. Los días 10 y 12 de febrero de 2026, en sesión ordinaria número 13, de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación realizó el análisis de la propuesta de creación del **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, concluyendo con su aprobación con el voto a favor de los tres integrantes de la misma; quedando redactado conforme al documento anexo al presente dictamen, que fue distribuidos entre los integrantes de este Ayuntamiento en tiempo y forma conforme lo establecido en el numeral 108 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

CONSIDERACIONES.

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado."

II. En ejercicio de dicha autonomía reglamentaria, se puede concluir que el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar o modificar y publicar sus ordenamientos o reglamentos, como lo es, en el presente caso de creación del **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**.

III. De conformidad al artículo 69 fracción I, del Reglamento del Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, es facultad de la Comisión de Reglamentos y Gobernación "Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales"; por lo que resulta competente para emitir el presente dictamen.

IV. El Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, en su artículo 18 establece la conformación Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, destacando



que a la fecha el Municipio de Zapotlán el Grande cuenta con el Gabinete para la prevención social de la violencia y la delincuencia del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo cual, en caso de ser aprobada su creación resulta pertinente abrogar el Decreto Municipal publicado en la Gaceta Municipal No. 160 del 27 de marzo de 2018 por el cual se integra este Gabinete.

V. Que la seguridad ciudadana constituye una de las principales demandas sociales y una prioridad permanente para el Estado mexicano en sus tres órdenes de gobierno, por lo que corresponde al Municipio, como autoridad más cercana a la población, asumir un papel activo en la construcción de entornos seguros, pacíficos e incluyentes.

VI. Que la prevención social de la violencia y la delincuencia representa un cambio de paradigma en la política pública de seguridad, al transitar de un enfoque reactivo centrado exclusivamente en la persecución del delito, hacia un modelo preventivo orientado a atender las causas estructurales y los factores de riesgo que generan conductas antisociales, fortaleciendo simultáneamente los factores de protección comunitaria.

VII. Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, como orden de gobierno con autonomía constitucional, tiene la responsabilidad institucional de diseñar e implementar políticas públicas transversales que incidan en el desarrollo social, la cohesión comunitaria, la recuperación de espacios públicos y la participación ciudadana, elementos indispensables para la prevención de la violencia.

VIII. Que la expedición del Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia permitirá consolidar un marco normativo municipal que otorgue certeza jurídica, claridad competencial y mecanismos de coordinación interinstitucional, evitando la dispersión de esfuerzos y fortaleciendo la eficacia de las acciones gubernamentales.

IX. Que resulta políticamente pertinente institucionalizar las acciones de prevención social mediante un ordenamiento reglamentario, a fin de garantizar la continuidad de las políticas públicas más allá de los periodos administrativos, dotándolas de estabilidad, planeación estratégica y evaluación permanente.

X. Que la coordinación con autoridades estatales y federales, así como con organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y sectores productivos, exige un instrumento normativo que establezca canales formales de colaboración, corresponsabilidad y seguimiento de resultados.



XI. Que la creación del Reglamento constituye un mensaje institucional claro de compromiso con la legalidad, la cultura de paz, el respeto a los derechos humanos y la construcción de una comunidad más segura y participativa, fortaleciendo la gobernabilidad democrática del Municipio.

XII. Que la expedición del presente Reglamento responde a una visión de gobierno responsable, preventivo y orientado a resultados, alineada con los instrumentos de planeación municipal y con los principios de integralidad, transversalidad y participación ciudadana

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la comisión edilicia de mérito, comparecemos a efecto de poner a consideración para la aprobación de este Honorable Pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación que crea el **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad al documento anexo.

SEGUNDO. Se aprueba el Decreto Municipal que expide el **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, para quedar en los términos del documento anexo y que forma parte integral del presente Dictamen.

TERCERO. De conformidad con el artículo 42, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, notifíquese el presente a la Presidenta Municipal a efecto de que proceda a su promulgación y ordene su debida publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

QUINTO. Se abroga el Decreto que establece el mecanismo para la integración y operación del Gabinete para la prevención social de la violencia y la delincuencia del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal No. 160 del



27 de marzo de 2018 y todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento, ya que el **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, establece en su artículo 18 que se integrará el Consejo de Prevención Social y la Delincuencia, el cual sustituye al Gabinete para la prevención social de la violencia y la delincuencia del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento para que una vez publicado el **Reglamento de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, en la Gaceta Municipal, remita una copia certificada a la Biblioteca del Honorable Congreso del estado, en los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEPTIMO. Se faculta a la Presidenta Municipal y la Secretaria de Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento de los presentes resolutivos.

ATENTAMENTE

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR ZAPOTLENSE RUBÉN FUENTES GASSON"

"2026, CENTENARIO DEL NATALICIO DEL LITERATO ROBERTO ESPINOZA GUZMÁN"

"2026, CENTÉSIMO QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL COMPOSITOR Y DIRECTOR DE ORQUESTA JOSÉ PAULINO DE JESÚS ROLÓN ALCARAZ"

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,

A 12 DE FEBRERO DE 2026.



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

LIC. MIGUEL MARENTES
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

DRA. MARÍA OLGA GARCÍA AYALA
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE
REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN